

39200

## NOTIFICACION POR AVISO

Yopal Casanare

Señor

**VICTOR HUGO ROSAS MARÍN**

C.C. N° 80.413.115

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"**

Nit. 815.004.482-1

E-Mail: [funcodedirector@gmail.com](mailto:funcodedirector@gmail.com) – [funodegerencia@gmail.com](mailto:funodegerencia@gmail.com) –

Celular: 322523-81-42

Tele-Fax: 634-29-30

Dirección: Calle 31B N° 102ª- 108 Medellín – Antioquia  
Carrera 8ª Diagonal 13-10 Yopal – Casanare

**ASUNTO:** Notificación por Aviso de la Resolución No. 1731 del 25 de junio de 2019: *"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRO DE APORTE N° 148 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS-ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"*

Atento saludo,

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficios con Radicados S-2019-359402-8500 y S-2019-359422-8500 de fecha 25 de junio de 2019, este Grupo Jurídico remitió citación al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar personalmente del contenido de la Resolución N° 1731 del 25 de junio de 2019: *"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRO DE APORTE N° 148 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS-ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"*, oficios que fueron devueltos por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A-472., de acuerdo a las guías N° PC009943109CO, PC009943112CO, PC9943191CO y PC00994305CO.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casanare



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Atendiendo a que a la fecha no fue posible adelantar la notificación, se procede a la notificación en los términos del Artículo 69 del CPACA y se adjunta al presente aviso copia íntegra del Acto Administrativo a notificar.

Así mismo, se informa que contra el citado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, el cual será publicado por el término de CINCO (05) días.

Atentamente,

*E. Daciela Silva Plazas*  
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS  
Coordinadora Grupo Jurídico

*DM*  
proyectó: Dorián Márquez/ Abogada de Apoyo Primera Infancia



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Regional Casanare  
Diagonal 9 No. 8 – 85

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Tel: 6354586 / 6354521  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 R DE 25 JUN 2018**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**”

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el veinte (20) de octubre de 2016, el contrato de Aporte No. 148 de 2016 con la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** Cuyo objeto del contrato fue “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE “CERO A SIEMPRE”, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (05) AÑOS DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”.

Que según lo establecido en la cláusula novena del contrato de aporte No. 148 de 2016 el valor se fijó inicialmente en la suma de **Trescientos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$302.941.439)**, amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 19616 del 08 de Octubre de 2016, por valor de **\$26.249.538** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional Casanare y certificado de vigencias futuras VF – CASA – 6- 2016 de 21 de octubre de 2016. Los rubros para las vigencias 2017 y 2018, de la siguiente manera.

Ítem CDP	Fuente y Recurso	Descripción	Rubro	Denominación Valor
19616	Propios – 16	HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-320-1504-4-0-130	\$26.249.538
VIGENCIA 2017		HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-4102-1500-4-0-102-3	\$167.999.272
VIGENCIA 2018		HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-4102-1500-4-0-102-3	\$102.752.601

Que según lo establecido en la cláusula octava el contrato tendría un plazo de ejecución **hasta el 31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

39200

RESOLUCIÓN No. 1731 DE 25 JUN 2019

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Que la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejercieron; **SILVIA TERESA GALAN VARGAS** y **PAULA ANDREA BARRETO PEREZ** en calidad de Coordinadoras del Centro Zonal de Villanueva, cada una en su momento.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2016 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 148 de 2016, consistente en reducción así:

**“PRIMERA: REDUCIR** el valor del contrato de aporte No. 148 de 2016, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. (\$655.928) (...)**

Que el 19 de julio de 2017 se suscribió Modificación al contrato de aporte No.148 de 2016, de la Razón Social de la EAS, así:

**“PRIMERA: MODIFICAR** en todos sus apartes el Contrato de Aporte No. 148 de 20 de octubre de 2016, en el sentido de aclarar que la razón social del **CONTRATISTA** para todos los efectos corresponde a **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** identificada con el Ni. No. 815.004.482-1.”

2 Que el día diecisiete (17) de agosto de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 148 de 2016, consistente en reducción así:

**“PRIMERA: REDUCIR** el valor del presente Contrato, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.327.265) (...)**

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 148 de 2016, de la siguiente manera:

**“PRIMERA: ADICIONAR** el valor del presente Contrato, en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.367.888) M/CTE (...)**

Que el día once (11) de diciembre de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte N° 148 de 2016, así:

**“PRIMERA: REDUCIR** el valor del presente Contrato de aporte, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$431.990) (...)**

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Que el día nueve (09) de abril de 2018 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 148 de 2016, consistente en reducción así:

**“PRIMERA: REDUCIR el valor del presente Contrato de aporte, en la suma de CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.700.981) (...)**

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento informe final de obligaciones del contrato de aporte, la supervisora certificó el **cumplimiento parcial** del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 148 de 2016.

Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 148 de 2016, se encontraba amparado como se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
<b>Inicial Vigencia 2016</b>	No. 19616 del 08/10/2016	\$26.249.538	<b>Inicial</b>	No. 336416 del 25/10/2016	\$26.249.538
<b>Inicial Vigencia 2017</b>	No. 1117 del 02/01/2017	\$167.999.272	<b>Inicial</b>	No. 1117 del 02/01/2017	\$167.999.272
<b>Adición</b>	No. 1117 del 31/08/2017	\$8.367.888	<b>Adición</b>	No. 1117 del 31/08/2017	\$8.367.888
<b>Inicial Vigencia 2018</b>	No. 818 del 02/01/2018	\$102.752.601	<b>Inicial</b>	No. 718 del 02/01/2018	\$102.752.601

El día 20 de octubre de 2016 la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000052549	NO. 150	24/10/2016	24/10/2016	20/10/2016	04/02/2019
Calidad del servicio							04/08/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						04/02/2019	
Responsabilidad Extracontractual	Civil	605-74-994000010330	NO. 142	24/10/2016	24/10/2016		02/08/2018

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**MODIFICACIONES**

No. 1 ADICION							
31/08/2017 Cumplimiento		605-47-994000052549	NO. 268	13/09/2017	13/09/2017	20/10/2016	04/02/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA						04/08/2021
Calidad del servicio							04/02/2019
Responsabilidad Civil Extra contractual		605-74-994000010330	Nº 208	13/09/2017	13/09/2017	20/10/2016	04/08/2021

Que mediante Resolución No. 1610 de 10 de mayo de 2018, se declaró el incumplimiento parcial del contrato No. 148 de 2016, y se resolvió hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de Catorce Millones Novecientos Cuarenta Y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos (\$14.942.848) M/cte.

Que la cláusula penal fue compensada parcialmente por saldos a favor de la EAS por valor de **(\$11.246.240)** correspondientes a ejecución de marzo y abril de 2018, no desembolsado y certificado por la supervisora el 03/09/2018. Es decir, quedando un saldo pendiente por concepto de cláusula penal por valor de **(\$3.696.608)**

Que adicional a la cláusula penal se declara el incumplimiento por valor de **(\$13.579.308)** correspondientes a los aportes al sistema general de salud y pensiones, salarios y prestaciones sociales dejados de pagar por el contratista.

Que de acuerdo con la resolución No. 1610 de mayo 10 de 2018, el valor total del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento No. 605-47-994000052549 de la Aseguradora Solidaria de Colombia corresponde a la suma de **(\$28.522.156)**

Que ejecutoriada la Resolución No. 1610 de mayo 10 de 2018, “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de Aporte No. 148 de 2016” la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, efectuó el pago total de la sanción interpuesta, anexando los comprobantes mediante oficio radicado No. No. E-2018-585917-8500 del 19 de octubre de 2018, los cuales fueron verificados así:

Concepto	Valor
Cláusula penal	\$14.942.848
Saldo a favor del contratista (compensación)	\$11.246.240
<b>Total cláusula penal</b>	<b>\$3.696.608</b>

39200

**RESOLUCIÓN No. 1.731 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

<b>Obligaciones al sistema general de pensiones y salud:</b> (cancelados por la aseguradora al ICBF quien mediante Resolución No. 4199 de 21/12/2018 reconoció y ordeno el pago)	<b>VALOR</b>
María Cristina Martínez Barreto	\$707.593
María Gallo Vargas	\$707.593
Leida Pulido Garcés	\$707.593
María Elvinia Acevedo	\$707.593
<b>Total</b>	<b>\$2.830.372</b>

Los anteriores valores que corresponden a la suma de **Seis Millones Quinientos Veinte Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos (\$6.526.980) Mcte**, fueron pagados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional el día 17 de octubre de 2018 y reportada a esta regional a través de correo electrónico de 25 de octubre de 2018 por el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera de la Sede Nacional.

Los siguientes pagos, los realizó la aseguradora Solidaria de Colombia directamente a cada una de las personas relacionadas, de los cuales allegó comprobantes de transacciones bancarias:

5

<b>Obligaciones salariales y prestacionales:</b> (cancelados por la aseguradora a cada una de las siguientes personas:)	<b>VALOR</b>
María Cristina Martínez Barreto	\$2.687.234
María Gallo Vargas	\$2.687.234
Leida Pulido Garcés	\$2.687.234
María Elvinia Acevedo	\$2.687.234
<b>Total</b>	<b>\$10.748.936</b>

Resumen de pagos efectuados por la aseguradora Solidaria de Colombia dando cumplimiento a la Resolución No 1610 de 10 de mayo de 2018 “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 148 de 2016 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Fundación para la cooperación y el desarrollo social – FUNCODE” por concepto de la póliza de cumplimiento No. 605-47-994000052549.

<b>Concepto</b>	<b>Valor total siniestro</b>	<b>Valor cancelado</b>
Saldo Clausula penal		\$3.696.608
Obligaciones salariales y prestacionales		\$10.748.936
Obligaciones al sistema general de pensiones y salud		\$2.830.372
<b>Valor total pagado por la aseguradora</b>		<b>\$17.275.916</b>

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 RDE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

<b>Saldo compensado</b>		<b>\$11.246.240</b>
<b>Valor total siniestro</b>	\$28.522.156	
<b>Totales</b>	<b>\$28.522.156</b>	<b>\$28.522.156</b>

Que, el área de pagaduría del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día ocho (08) de agosto de 2018 el estado de cuenta del contrato No. 148 del veinte (20) de octubre de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan OCHO (08) pagos por la suma total de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$203.641.793).

Que el ICBF debe liberar del registro presupuestal No. 718 del 02 de enero de 2018 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$44.267.280) M/CTE**, correspondiente a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de marzo a julio, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día dieciséis (16) de abril de 2018.

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de aporte No. 148 de 2016 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No. S-2019-294567-8503 de 23 de mayo de 2019.

6

Que mediante oficio radicado No. S-2019-302645-8500 de 28 de mayo de 2019, el Grupo Jurídico envió citación de comparecencia a fin de firmar el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Aporte No. 148 de 2016, a las direcciones registradas en el Registro único Tributario y en el certificado de existencia y representación legal de la EAS. Los oficios citatorios a la convocatoria de liquidación, fueron enviados por Correo certificado mediante Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 mediante Guías Nos. RA12742730800 y RA127427339CO, las cuales fueron devueltas, causal: (desconocido y no reside).

Que ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 148 de 2016, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

Que de esta manera se agotó el requisito de liquidación bilateral al **NO** existir mutuo acuerdo en la misma por cuanto el contratista **NO** se presentó a suscribir el acta bilateral, por lo que es procedente realizar la liquidación unilateral del contrato **No. 148 de 2016**, suscrito con la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 RPE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**”

**RESUMEN FINANCIERO:** El resumen financiero del contrato No. 148 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 06/09/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección regional y avalado por la supervisora de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	<b>\$ 302.941.439</b>
Valor aporte ICBF	\$ 297.001.411
Valor aporte Operador	\$ 5.940.028
Valor total Adiciones	\$ 8.367.888
Valor total Reducciones	\$ 57.460.226
<b>Valor total aportes ICBF</b>	<b>\$ 247.909.073</b>
Valor Final del Contrato	\$ 253.849.101
<b>Valor Total Pagado</b>	<b>\$ 203.641.793</b>
Valor Reintegros: (Comprobante No. 7617 del 17/08/2017 por valor de \$268.742 concepto de recursos no ejecutados noviembre y diciembre de 2016), (Comprobante No. 4918 del 22/03/2018 por valor de \$2.789.296 recursos no ejecutados en dotación) y (comprobante 5018 de 09/04/2018 por valor de \$718.786 por concepto de recursos no ejecutados en el mes de diciembre de 2017)	\$ 3.776.824
Valor pagado a la EAS por concepto de dotación el cual no se ejecutó	\$ 5.578.592
Valor pagado a la EAS por concepto de raciones no ejecutadas en diciembre de 2017.	\$ 309.078
Valor pagados a la EAS, no ejecutados correspondientes a prestaciones sociales de enero y febrero y seguridad social del mes de febrero de 2017	\$ 2.333.068
<b>Valor ejecutado aporte del ICBF</b>	<b>\$ 202.890.471</b>
Valor ejecutado aporte de la EAS (proporcionalmente de acuerdo a los informes presentados)	\$ 4.546.768
Aporte de la EAS sin ejecutar correspondiente a contrapartida	\$ 1.393.260
Valor total ejecutado del contrato	\$ 207.437.239
Saldo a favor de la EAS (ejecución parcial de marzo y abril de 2018 no desembolsado- certificado por la supervisora el 03/09/2018) COMPENSADO a cláusula penal	\$ 11.246.240
Saldo por liberar* (En reserva presupuestal)	<b>\$ 44.267.280</b>

**Nota 1:** El saldo por liberar corresponde a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de marzo a julio, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día dieciséis (16) de abril de 2018.

39200

## RESOLUCIÓN No. 173 DE 25 JUN 2019

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**Nota 2:** De acuerdo a lo determinado en el literal C, de la cláusula vigésima del referido contrato de aporte en concordancia con el artículo 1600 del C.C, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda en el valor de la cláusula penal pecuniaria. El saldo pagado por la aseguradora por concepto de cláusula penal fue la suma de (\$3.696.608) quedando a favor del ICBF un valor de **(\$2.191.062)**, los cuales deberán ser reintegrados por la EAS, o en su defecto cobrado por los medios establecidos para tal fin. Lo anterior considerando que la EAS no ejecutó la suma de (\$5.887.670) por conceptos diferentes a prestaciones sociales de enero y febrero y seguridad social del mes de febrero de 2017, los cuales fueron pagados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone “(...) **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8

**En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad.** (Negrilla y subrayado fuera del texto ) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

**“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.** Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

39200

**RESOLUCIÓN No. 1731 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado.** Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual. (Negrilla y subrayado fuera del texto).
4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

En mérito de lo expuesto,

9

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERAL** el Contrato de Aporte No. 148 de 2016, celebrado entre la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** con NIT 815.004.482-1 y **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, cuyo objeto es: “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE “CERO A SIEMPRE”, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (05) AÑOS DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”

**PARAGRAFO:** Determinar a Favor del ICBF la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$2.191.062)**, MCTE, los cuales deberán ser pagados por la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE**, con NIT 815.004.482-1.

39200

**RESOLUCIÓN No 1731 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADOPTESE La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta y el Acta de Liquidación Bilateral, señala que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	<b>\$ 302.941.439</b>
Valor aporte ICBF	\$ 297.001.411
Valor aporte Operador	\$ 5.940.028
Valor total Adiciones	\$ 8.367.888
Valor total Reducciones	\$ 57.460.226
<b>Valor total aportes ICBF</b>	<b>\$ 247.909.073</b>
Valor Final del Contrato	\$ 253.849.101
<b>Valor Total Pagado</b>	<b>\$ 203.641.793</b>
Valor Reintegros: (Comprobante No. 7617 del 17/08/2017 por valor de \$268.742 concepto de recursos no ejecutados noviembre y diciembre de 2016), (Comprobante No. 4918 del 22/03/2018 por valor de \$2.789.296 recursos no ejecutados en dotación) y (comprobante 5018 de 09/04/2018 por valor de \$718.786 por concepto de recursos no ejecutados en el mes de diciembre de 2017)	\$ 3.776.824
Valor pagado a la EAS por concepto de dotación el cual no se ejecutó	\$ 5.578.592
Valor pagado a la EAS por concepto de raciones no ejecutadas en diciembre de 2017.	\$ 309.078
Valor pagados a la EAS, no ejecutados correspondientes a prestaciones sociales de enero y febrero y seguridad social del mes de febrero de 2017	\$ 2.333.068
<b>Valor ejecutado aporte del ICBF</b>	<b>\$ 202.890.471</b>
Valor ejecutado aporte de la EAS (proporcionalmente de acuerdo a los informes presentados)	\$ 4.546.768
Aporte de la EAS sin ejecutar correspondiente a contrapartida	\$ 1.393.260
Valor total ejecutado del contrato	\$ 207.437.239
Saldo a favor de la EAS (ejecución parcial de marzo y abril de 2018 no desembolsado- certificado por la supervisora el 03/09/2018) COMPENSADO a cláusula penal	\$ 11.246.240
Saldo por liberar* (En reserva presupuestal)	<b>\$ 44.267.280</b>

10

39200

**RESOLUCIÓN No. 173 DE 25 JUN 2019**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 148 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**ARTÍCULO TERCERO: LIBERESE** del Registro Presupuestal No. 718 del 02 de enero de 2018 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$44.267.280) M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSO.** – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” con ocasión al Contrato No. 148 de 2016.

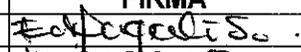
**ARTICULO SEPTIMO PUBLICACIÓN.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los **25 JUN 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
 Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Elsy Magali Silva Plazas	Coordinador Grupo jurídico	
Proyectó/revisó	Dorian Alfany Márquez Estrada	Abogada Grupo Jurídico	